ANEXO MODIFICATORIO No. 02
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3284-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IMUES (N)

Que el Secretario de Infraestructura y Minas, en su calidad de supervisor del convenio Interadministrativo GN3284-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del convenio, mediante Oficio No. SIM1699-2024 de fecha 25 de octubre de 2024 y de acuerdo al contenido del informe de supervisión adjunto a la solicitud, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el día 27 de junio de 2023 el Departamento de Nariño suscribió con el Municipio de Imues, el convenio interadministrativo No. GN3284-2023, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos Institucionales a través del aporte del talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de cancha sintética en el corregimiento del Pedregal, en el municipio de Imues, departamento de Nariño"*. **2.-** Que, el valor del convenio interadministrativo correspondió a la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($1.785.507.572,16) M/CTE. **2.-** Que, el 26 de julio de 2023 fue suscrita el acta de inicio con un plazo de ejecución de doce (12) meses, es decir, hasta el 26 de julio de 2024. **3.-** Que, el 18 de agosto de 2023 fue suscrito el Modificatorio No 01, a través del cual se modificó la *"CLAUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE GIRO DE RECURSOS"* aclarando el valor del anticipo sin que se afectara el valor total del convenio. **4.-** Que, el 26 de julio de 2024 fue suscrita el Acta de suspensión No 01, la cual fue prorrogada en dos oportunidades, así: i). el 26 de agosto de 2024 mediante el Acta de prorroga No 01 a la suspensión No 01; y ii). el 26 de septiembre mediante Acta de Prorroga No 02 a la suspensión No 01. **5.-** Que, el 28 de octubre de 2024 fue suscrita el Acta de Reinicio No 01, al haberse subsanado las causales que dieron origen a la suspensión y que se encuentran aprobados los ajustes necesarios para dar continuidad a la obra.**6.-** Que, Mediante oficio de fecha 25 de octubre de 2024, el Alcalde del Municipio de Imues en su calidad de Representante legal de la entidad territorial y supervisor del Convenio, atendiendo a la viabilidad otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Minas, solicitó la adición de recursos por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (207.453.402,14) M/CTE que serían aportados así: *a).-* por el Departamento, la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS COS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($157.453.402,14) M/CTE para obra; ***b).-*** por el municipio CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), y sumado a ello, solicitó la prorrogar del Convenio Interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2024. **7.-** Que, el Convenio Interadministrativo GN3284-2023 se encuentra vigente y en ejecución de conformidad con la trazabilidad disponible en SECOP II. **9.-** Que, mediante oficio SIM1699-2024, el Ingeniero Gabriel Fernando Osejo Aguirre, en calidad de Secretario de Infraestructura y Minas Departamental, tras estudiar la solicitud elevada por el municipio y consolidar el informe de supervisión No 2 del 25 de octubre de 2024, consideró viable adicionar los recursos solicitados y prorrogar Convenio Interadministrativo GN3284-2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 a fin de garantizar un término suficiente para culminar las actividades de obra del proyecto y cumplir con ello el objeto contractual sincronizando el convenio con los contratos derivados. **10.-** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011). ***11.-*** Que, por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan

celebrar el presente Modificatorio No 02, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. - ADICION: Adicionar al valor del convenio en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 207453402,14) M/CTE** que serán aportados por las partes así: ***a). –*** Por el Departamento, la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($157453402,14) M/CTE; ***b). -*** Por el municipio CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). (incluido IVA, si aplica).

Parágrafo Primero: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor total del convenio GN3284-2023 ascenderá a la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($1992960974,30) M/CTE**

SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se ampara con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Por el Departamento

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2024100162	17/10/2024	2.3.2.01.01.001.03.19-43-4301-1604-4301004-2023003520155-53290-16-1.3.3.3.20	$160.000.000,00	**$157.453.402,14**

Por el Municipio:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2024000231	04/04/2024	2.3.2.02.02.005.001.16.1.3.3.3.19.43.4301.1604.0.1	$50.000.000,00	**$**50.000.000,00

TERCERA. – TERCERA. El valor adicional aportado por el departamento en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS COS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($157.453.402,14) M/CTE, se destinará a la obra civil.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor aportado por el departamento, adicionado a través de este modificatorio se desembolsará al Municipio mediante pagos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de estudios, diseños y obra, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial y final se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance

QUINTA. - PRORROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del convenio Interadministrativo GN3284-2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL MUNICIPIO se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

SEPTIMA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, **EL MUNICIPIO**, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

OCTAVA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del convenio no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

NVOENA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el Municipio con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
M. Tatiana Barrios Casanova
Contratista apoyo Jurídico SIM

Revisión jurídica.
Robert Giovany Ledezma Ortega
Abogada contratista DAC

Revisión técnica
Juan José Gonzalez Pantoja
Profesional de apoyo Análisis del sector DAC